



ACUERDO No. CSJRIA22-266
4 de noviembre de 2022

“Por el cual se autoriza la disminución del reparto al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 04 de noviembre de 2022, con ponencia del **Magistrado Jaime Robledo Toro y,**

CONSIDERANDO

Que, ante la entrada en funcionamiento del Juzgado 8º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira y las medidas adoptadas en el Acuerdo No. CSJRIA22-183 del 11 de agosto de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dispuso el cierre del reparto de los asuntos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira de los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento y de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de la ciudad de Pereira, situación que permitió, administrativamente, disminuir considerablemente los inventarios, tal y como fue reportado desde el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, y que se denota a continuación:

Despacho Judicial	Inventario 30/06/2022	Salidas al 31/08/2022	Inventario 31/08/2022	Salidas 30/09/2022	Inventario 30/09/2022	Salidas 31/10/2022	Inventario 31/10/2022
Juzgado 5º Penal del Circuito Conocimiento	280	17	268	14	254	10	244
Total, Procesos en Penal de Conocimiento	1967		1868		1892		1904
Promedio Inventarios Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira	281	14	262	14	248	12	240

Que mediante Acuerdo No. CSJRIA22-264 del 04 de noviembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó la apertura de reparto, **a partir del martes 08 de noviembre de 2022**, de los asuntos ordinarios para los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, en todos los grupos establecidos, conforme al cierre previsto y autorizado en el Acuerdo CSJRIA22-183 11 de agosto de 2022.

Que el doctor Luis Fernando Moreno Bustamante, Juez titular en propiedad en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira, ha solicitado al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, adelantar los trámites administrativos necesarios que le permitan atender las recomendaciones médicas establecidas, conforme al porcentaje de PCL y diagnóstico de enfermedad laboral, el cual fuera estructurado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en 24,5% y en fecha 17 de mayo de 2019.

Que ante las solicitudes presentadas por el señor Juez, esta Corporación Seccional dentro de sus competencias y funciones, adelantó diferentes acciones para procurar mediar positivamente en la condición de salud, que fueron adelantadas en su momento y que no generaron el impacto y resultado esperado.

Que, aún con el diagnóstico de enfermedad, pérdida de capacidad laboral y ocupacional de origen laboral, el doctor Luis Fernando Moreno Bustamante, reporta como titular del Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, salidas e inventarios dentro de los promedios de los despachos judiciales homólogos, situación que es de bien recibo por parte de esta autoridad de administración y gobierno.

Que, dentro de las competencias y funciones establecidas para el Consejo Seccional de la Judicatura, se encuentra la de pertenecer en representación del Empleador - Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

COPASST, quienes en todo momento, promover la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los servidores judiciales y un buen ambiente laboral en los despachos y dependencias judiciales y administrativas.

Que, los Magistrados de la Corporación Seccional, con los registros documentales aportados por el Juez y la información discutida, analizada y valorada al interior de las sesiones del COPASST, previeron la necesidad de realizar una reunión administrativa a fin de identificar las posibles opciones de manejo administrativo a la luz de las competencias y funciones otorgadas al Consejo Seccional de la Judicatura, previendo entonces, como opción para atender las recomendaciones médicas y la pérdida de capacidad laboral y ocupacional de origen laboral estructurada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en un 24.5%, autorizar la disminución del reparto en un 25% a partir del 08 de noviembre de 2022.

Que, ante la terminación de las medidas de cierre establecidas para los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira, por el ingreso al escenario de la Administración de Justicia del Juzgado Octavo, y ante el análisis de información de inventarios y las salidas reportadas durante el periodo de cierre de reparto, se ha considerado por parte de esta Corporación Seccional, autorizar la disminución en un 25% del reparto de ordinarios y acciones de tutela de primera y segunda instancia.

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de disminuir temporalmente el reparto a los despachos judiciales, pues señala que:

“(...) ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales. (...)”

Que, la disminución del reparto para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira, se realiza de manera temporal como medida transitoria y solo aplica mientras se encuentre como titular del mismo, el doctor Luis Fernando Moreno Bustamante, y por el periodo de (01) año, teniendo en cuenta que, un mes antes de concluir la medida, el señor Juez, deberá presentar los siguientes informes y los que de manera adicional se le requieran:

- Evolución de los asuntos a cargo del despacho, en el que se incluya los datos de inventarios y las salidas efectuadas.
- Informe de las valoraciones médicas de control y seguimiento que haya presentado durante el periodo y que se hayan realizado por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o ARL.

Que, las personas que se encuentran en los cargos de la planta de personal del juzgado, esto es, Secretario, Oficial Mayor de Circuito y Escribiente de Circuito, prestarán el apoyo administrativo y operativo necesario frente a las tareas del despacho judicial, que le permita descongestionar oportunamente la carga de trabajo y mantener los resultados esperados.

Que, dada la recomendación laboral en el concepto emitido por la ARL Positiva, de *“(...mantener adecuada privacidad en el uso y manejo de información, relacionada con la condición médica del servidor.(...)”*, el presente acto administrativo será comunicado mediante oficio a las partes interesadas, en el que se indique única y exclusivamente el contenido de la autorización de disminución del reparto en un 25% al Juzgado 5º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, sin que se allegue el registro documental completo o se haga alusión a las consideraciones contenidas en el mismo.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la disminución del 25% en el reparto de ordinarios y acciones constitucionales de tutela de primera y segunda instancia al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, a partir del martes 08 de noviembre de 2022 y por el término de un (01) año.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al doctor Luis Fernando Moreno Bustamante, titular del Juzgado 5º Penal del Circuito de Pereira, un mes antes de concluir la medida, presentar ante la Corporación Seccional, los siguientes informes y los que de manera adicional se le requieran:

- Evolución de los asuntos a cargo del despacho, en el que se incluya los datos de inventarios y las salidas efectuadas.
- Informe de las valoraciones médicas de control y seguimiento que haya presentado durante el periodo y que se hayan realizado por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o ARL.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Fernando Moreno Bustamante Juez 5º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A. De utilizarse medio electrónico para la notificación, esta debe realizarse al correo definido a título personal del dominio del CENDOJ y por ningún motivo al correo de mesa de entrada del despacho judicial, con el fin de asegurar la adecuada privacidad de la información conforme a lo establecido en las recomendaciones médicas.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a través de oficio en el que se transcriba, única y exclusivamente, el contenido del Artículo 1º del presente Acuerdo, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, a la Presidencia de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Oficina Judicial, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo y de los oficios de comunicación señalados en el artículo anterior a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, con el fin de que la misma haga parte de los registros documentales de soporte de las gestiones administrativas adelantadas en procura de atender las recomendaciones médicas bridadas por la ARL Positiva y de lo que corresponda al COPASST Seccional, todo ello en el entendido de la guarda, custodia y reserva de la información dentro del SGSST.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta.


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Jjma
Revisó: BEAV